

Constancia secretarial. Paso a despacho la solicitud que hace el apoderado de Ecopetrol, visible a fl. 281-284, para los efectos pertinentes.

Hoy doce (12) de febrero de 2019.

  
Beatriz Adriana Vesga Villabona  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Medio de control:** Reparación Directa  
**Radicado:** 81-001-3333-002-2014-00350-00  
**Demandante:** Elías Flores García  
**Demandado:** Ecopetrol  
**Juez:** Carlos Andrés Gallego Gómez

#### Antecedentes

El apoderado de Ecopetrol solicita al despacho, la realización de la audiencia de pruebas programada para el 5 de marzo del año en curso, a través de videoconferencia, en atención a que para esa fecha le fue programada en la ciudad de Bucaramanga otra audiencia en el Tribunal Administrativo. De allí que alegue la dificultad para desplazarse a la ciudad de Arauca para atender la diligencia aludida.

#### Consideraciones

De cara a lo anterior, debe precisarse que en todas las ocasiones en que ha sido posible llevar a cabo audiencias por videoconferencia, el despacho ha sido receptivo y ha aprovechado los medios tecnológicos para realizarlas.

Muchas de ellas han podido celebrarse sin inconvenientes, otras por el contrario, han sido reprogramadas o suspendidas, por causas atribuibles a deficiencias de conectividad. Este es el caso del asunto sub examine.

En efecto, el 15 de febrero de 2018 se celebró audiencia de pruebas a través de videoconferencia, a la cual asistió el apoderado de la parte demandada desde la ciudad de Cúcuta.

Esa diligencia fue suspendida por la inasistencia de un perito con quien se surtiría la contradicción de una experticia, y de un testigo. La audiencia se continuó el 25 de junio de 2018 pero fue suspendida por causas no atribuibles a los apoderados de las partes y reprogramada para septiembre de 2018.

No obstante, mediante auto del 19 de septiembre de 2018, el despacho libró despacho comisorio a los juzgados administrativos de Bucaramanga para efectos que se practicara el testimonio de Álvaro Enrique Martínez, y en lo que concernía a la contradicción de la

experticia, se señaló como fecha para llevarlo a cabo el 05 de marzo de 2019 en la sala de audiencias de este juzgado.

La anterior determinación, se adoptó en virtud a los problemas de conectividad que estaba presentado la conexión a internet del despacho por el cambio de proveedor, lo cual incidía negativamente en la realización de videoconferencias.

Ante dicha contingencia se optó, en virtud del principio de celeridad procesal, por comisionar a los juzgados Administrativos de Bucaramanga para que se practicara el testimonio que quedaba pendiente, ya que programar una nueva diligencia resultaba además, menos expedito dada la ocupación de la agenda del despacho.

Como puede verse, la decisión de no llevar a cabo audiencia por videoconferencia, obedeció a la imposibilidad que presentaba la conexión de internet para ese momento. En tal orden de ideas, al estar en firme el auto del 19 de septiembre de 2018 que ordenó el despacho comisorio y la contradicción de un dictamen pericial, al estar ya en trámite el despacho comisorio ordenado, al encontrarse próxima la audiencia de pruebas que se celebrará, al existir la figura procesal de la sustitución de poderes que le permitiría al apoderado de Ecopetrol designar un mandatario sustituto para que asista a la audiencia en este despacho, que le evitaría su desplazamiento a esta ciudad, y al no tenerse certeza en este momento sobre la optimización de la conectividad a internet de este despacho para llevar a cabo satisfactoriamente una videoconferencia, en esta oportunidad se abstendrá el juzgado de acceder a la solicitud elevada por el apoderado de Ecopetrol.

Se reiterará en consecuencia que, la declaración del perito será recibida de forma presencia en este juzgado el 5 de marzo de 2019 a las 9:30, máxime cuando desde el 25 de junio de 2018 hacia acá, en ningún momento se ha solicitado que se reciba a través de videoconferencia, y que el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez, será practicada a través de despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Niéguese la solicitud del apoderado de la parte demandada, relacionado con llevar a cabo videoconferencia en la diligencia del 05 de marzo de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Reitérese que la declaración del perito será recibida de forma presencia en este juzgado el 5 de marzo de 2019 a las 9:30 am, y el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez, será practicada a través de despacho comisorio.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

